

Estatutos y Reglamento



Club de Leones Ubaté Monarca Constituido por y bajo jurisdicción de LA ASOCIACION INTERNACIONAL DE CLABES DE LEONES

ARTÍCULO I

Nombre, Domicilio, Nacionalidad y Duración

El nombre de esta organización será **Club de Leones Ubaté Monarca**, entidad sin ánimo de lucro, constituido por y bajo la jurisdicción de la Asociación Internacional de Clubes de Leones, tiene por domicilio La Villa de San Diego de Ubaté y su sede en la calle 6 No. 6-43, teléfono 855 3219, departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia y su duración es de 50 años.

ARTÍCULO II

Objeto

El club tiene como finalidad primordial y prioritaria la asistencia social humanitaria, dedicada a las clases menos favorecidas, sin distinción de raza, sexo, nacionalidad, religión, política, edad.

Y los propósitos de este club serán:

- (a) Crear y fomentar un espíritu de entendimiento entre los pueblos del mundo.
- (b) Promover los principios de buen gobierno y buena ciudadanía.
- (c) Tener un interés activo en el bienestar cívico, cultural y moral de la comunidad.
- (d) Unir a los socios en vínculos de amistad, buen compañerismo y entendimiento mutuo.
- (e) Proporcionar a los socios un foro para dialogar y estudiar abiertamente todo asunto de interés público, pero excluyendo los asuntos de carácter político partidista o sectarismo religioso.
- (f) Alentar a personas con voluntad de servicio a que sirvan a sus comunidades sin esperar recompensas financieras personales y fomentar la eficiencia y la alta ética en el comercio, industria, profesiones, obras públicas y esfuerzos privados.
- (g) Ejecutar proyectos, en el ámbito local, teniendo presente los programas de servicio Leonístico global: Medio ambiente, Salud, Educación, Nutrición y otros servicios.
- h) Gestión, desarrollo e implementación del Proyecto: Centro Leonístico de Salud Visual "PODER VER"
- h) En desarrollo de su objeto social humanitario el club podrá celebrar contratos con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, gestionar proyectos culturales, sociales y de beneficio comunitario; podrá ejecutar todos los actos que puedan ser convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto, y que tengan relación directa o indirecta con el mismo, como recibir donaciones, auxilios, patrocinios, vender, comprar, adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, grabarlos con prenda o hipoteca, darlos o recibirlos en comodato o préstamo de uso, tomar dinero en préstamo otorgando garantías reales o personales, realizar todo tipo de transacciones en instituciones financieras, realizar todo tipo de convenios o contratos, otorgar mandatos especiales para cualquier clase de gestiones o representaciones administrativas o judiciales con todas las facultades que permita la ley.

ARTÍCULO III

Afiliación

Sección 1. **ELEGIBILIDAD DE AFILIACIÓN AL CLUB.** Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo I de los reglamentos, cualquier persona mayor de edad y de buen carácter moral y buena reputación en su comunidad, podrá ingresar como socio en este club de Leones. Toda futura referencia al sexo masculino en estos estatutos y reglamentos aplicará a ambos sexos, varones y mujeres.

Sección 2. **AFILIACIÓN POR INVITACIÓN.** La afiliación a este club de Leones será solo por invitación. Cada candidato debe ser propuesto a través del formulario que proporciona la oficina internacional firmado por un socio en pleno goce de derechos y privilegios de este club, al asesor de afiliación o al secretario(a) de este club, que tras haber hecho la investigación necesaria, pasa la propuesta a la directiva del club para que apruebe el ingreso del socio. Si la mayoría de los miembros de dicha junta directiva aprueba la propuesta del posible socio, el club le extenderá una invitación para que ingrese. El formulario de afiliación debidamente diligenciado y firmado y la cuota de ingreso del nuevo socio se entregan al en manos del secretario antes de que pueda ser registrado oficialmente como socio León.

Sección 3. **PÉRDIDA DE LA AFILIACIÓN.** Cualquiera de los socios podría ser expulsado por el voto afirmativo de dos tercios (2/3) de los miembros de la directiva del club. Al momento de ser expulsado se le revocará el derecho de usar el nombre "LEONES", el emblema y otras insignias de este club o de la asociación. Este deberá expulsar a los socios cuya conducta sea contraria a los Estatutos y Reglamentos Internacionales, y a la conducta intachable de un León según se dispone en la política de la Junta Directiva Internacional, o de lo contrario afrontará la cancelación de su carta constitutiva.

ARTÍCULO IV

Emblema, colores, divisa y lema

Sección 1. **EMBLEMA.** El emblema de esta asociación y cada uno de los clubes constituidos será el siguiente:

Sección 2. **USO DEL NOMBRE Y EMBLEMA.** El uso del nombre, bienes intangibles, emblema y otros logotipos de



la asociación se hará de conformidad con las directrices establecidas periódicamente en los reglamentos.

Sección 3. **COLORES.** Los colores de esta asociación y de cada uno de los clubes constituidos serán morado y dorado.

Sección 4. **DIVISA.** Su divisa será: Libertad, Entendimiento, Orden, Nacional, Esfuerzo, Servicio.

Sección 5. **LEMA.** Su lema será: **Nosotros servimos.**

ARTÍCULO V

Supremacía

El Modelo Oficial de Estatutos y Reglamentos de Club gobernará, en su forma original, al club, salvo que el club le haga enmiendas para que sea consistente con los Estatutos y Reglamentos del distrito (distrito único, subdistrito o distrito múltiple), con los Estatutos y Reglamentos Internacionales y las políticas de la Asociación Internacional de Clubes de Leones. Siempre que exista un conflicto o una contradicción entre las disposiciones establecidas en los estatutos y reglamentos propios del club y las disposiciones de los estatutos y reglamentos del distrito (distrito único, subdistrito o distrito múltiple), prevalecerán y regirán los estatutos y reglamentos del distrito correspondiente. Además, siempre que exista un conflicto o una contradicción entre las disposiciones establecidas en los estatutos y reglamentos propios del club y las disposiciones de los estatutos y reglamentos

internacionales o la política de la junta directiva internacional, regirán los estatutos y reglamentos internacionales y la política de la junta directiva.

ARTÍCULO VI

Tamaño de un club

Un club de Leones debe mantener por lo menos 20 socios; el número de socios mínimo que se exige para recibir la carta constitutiva.

ARTÍCULO VII

Dirigentes

Sección 1. **DIRIGENTES.** Los dirigentes de este club serán el presidente, presidente anterior, vicepresidente(s), secretario, tesorero, asesores de servicio, mercadotecnia y comunicaciones, y León domador (opcional), tuercerrabos (opcional), el asesor de afiliación y otros dirigentes elegidos, coordinador de LCIF, coordinador de programas, oficial de orden (opcional), presidente de la filial, otros dirigentes electos y coordinadores elegidos.

Sección 2. **DESTITUCIÓN.** Cualquier dirigente de este club puede ser destituido por una razón de peso y con el voto afirmativo de dos tercios (2/3) del total de los socios del club.

ARTÍCULO VIII

Junta Directiva

Sección 1. **MIEMBROS.** La Junta directiva la conforman: el presidente, el primer vicepresidente, el segundo vicepresidente, el secretario, el tesorero y dos vocales.

Sección 2. **QUÓRUM.** La presencia de la mayoría de los dirigentes del club constituirá el quórum en cualquier reunión de la Junta Directiva. Salvo que se haya estipulado específicamente lo contrario, la acción de la mayoría de los miembros de la directiva presente en cualquier reunión de la directiva será una acción y decisión de la directiva entera.

Sección 3. **DEBERES Y ATRIBUCIONES.** Además de los deberes y las atribuciones expresas e implícitas que se enumeran en estos estatutos y reglamentos, la junta directiva del club tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

(a) Constituirá el comité ejecutivo de este club y será responsable de ejecutar, a través de los dirigentes del club, las políticas aprobadas por el club. Todos los asuntos nuevos y políticas de este club deberán ser considerados primero por la junta directiva, que después los presentará a la asamblea general del club para su aprobación en una reunión ordinaria o extraordinaria del club.

(b) Autorizará todos los gastos y no contraerá deudas que excedan de los ingresos actuales de este club, ni autorizará el desembolso de los fondos del club para propósitos que no concuerden con las operaciones y políticas autorizadas por la afiliación del club.

(c) Tendrá el poder de modificar, anular o rescindir las acciones de cualquier dirigente de este club.

(d) Auditará anualmente o, a su discreción, con más frecuencia, los libros contables, cuentas y operaciones del club y podrá exigir la rendición de cuentas o realizar una auditoría del manejo de fondos del club por parte de cualquier dirigente, comité o socio del club. Los socios en pleno goce de derechos y privilegios de este club podrán inspeccionar la auditoría o contabilidad si así lo solicitan, en lugar y tiempo razonables.

(e) Determinará con la recomendación del comité de finanzas, el banco o bancos para depositar los fondos de este club.

(f) Nombrará la compañía que otorga cauciones para cubrir la caución de los dirigentes de este club.

(g) No autorizará ni permitirá que se utilicen para fines administrativos los ingresos netos provenientes de proyectos o actividades del club con los que se recaudan fondos del público.

(h) Presentará todos los nuevos asuntos y políticas a los correspondientes comités ordinarios o comités especiales del club para que los estudien y hagan recomendaciones a la junta directiva.

Mantendrá por lo menos dos (2) cuentas separadas de los fondos, que se regirán por las prácticas generales de contabilidad aceptadas. Una cuenta para depositar los fondos administrativos, tales como cuotas de afiliación,

multas impuestas por el tuercerrabos y otros fondos recaudados internamente en el club. La segunda cuenta es para depositar los fondos provenientes de las actividades o fondos recaudados del público. El desembolso de dichos fondos se hará en cumplimiento estricto de la Sección (g) de este artículo.

ARTÍCULO IX

Delegados a las convenciones internacionales y distrito

Sección 1. **DERECHO A DELEGADOS EN LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL.** Por tanto la Asociación Internacional de Clubes de Leones está gobernada por la asamblea de los clubes de Leones durante la convención internacional, se dispone que este club tiene el poder de pagar los gastos de viaje de sus delegados a la convención anual de la asociación. Este club tendrá derecho, en cada convención de esta asociación, a un (1) delegado y un (1) delegado suplente por cada veinticinco (25) socios o fracción mayor de este número, registrados oficialmente en los archivos de la oficina internacional al primer día del mes que precede a la fecha en que se llevará a cabo la convención en cuestión; no obstante, proveyendo que este club tenga derecho a por lo menos (1) delegado y un (1) delegado suplente. La fracción mayor a la que se refiere en esta sección será de trece (13) o más socios.

Sección 2. **DERECHO A DELEGADOS EN LAS CONVENCIONES DE DISTRITO/ DISTRITO MÚLTIPLE.** Por tanto todos los asuntos del distrito se presentan y aprueban en las convenciones de distrito (único, subdistrito y múltiple), este club tendrá derecho a estar representado por los delegados que le correspondan en dichas convenciones y tiene el poder de pagar los gastos necesarios de sus delegados que asistan a dichas convenciones. Este club tendrá derecho, en cada convención anual de su distrito (único, certificado que esté presente en la convención tendrá derecho a subdistrito y múltiple) a un (1) delegado y un (1) delegado suplente por cada diez (10) socios o fracción mayor de este número, registrados oficialmente en los archivos de la oficina internacional al primer día del mes que precede a la fecha en que se llevará a cabo la convención en cuestión; no obstante, proveyendo que este club tenga el derecho de por lo menos (1) delegado y un (1) delegado suplente. Cada delegado un (1) voto por cada candidato de su predilección y a un (1) voto por cada asunto que se presente a votación durante la convención. La fracción mayor a la que se refiere en esta sección será de cinco (5) o más socios.

Sección 3. **SELECCIÓN DE DELEGADO(S) Y DELEGADO(S) SUPLENTE(S).** La Junta Directiva o el comité designado nombrará, con la aprobación de la asamblea de socios del club, a los delegados y delegados suplentes que representarán a este club en las convenciones de distrito (único, subdistrito y múltiple) e internacional. Los socios elegibles para servir como delegados deben estar en pleno goce de derechos y privilegios en el club, y tener derecho al voto.

ARTÍCULO X

Programa Filial de Club

Sección 1. **FORMACIÓN DE UNA FILIAL DE CLUB.** Los clubes pueden formar filiales para permitir la expansión del Leonísmo en lugares donde las circunstancias no permitan la formación de un club constituido. La filial de club se reunirá como un comité del club matriz y llevará a cabo actividades de servicio en su comunidad.

Sección 2. **AFILIACIÓN EN EL CLUB MATRIZ.** Los miembros de la filial serán considerados como socios del club matriz y estarán sujetos a sus estatutos y reglamentos. La categoría de socio será una de las enumeradas en el Artículo I de los Reglamentos.

Sección 3. **ADMINISTRACION DE FILIAL DE CLUB.** Los socios de Filial de Club serán administrados y dirigidos cumpliendo con los correspondientes estatutos y reglamentos internacionales, de distrito (único o múltiple) y del club.

ARTÍCULO XI

Fondos del club

Sección 1. **FONDOS PÚBLICOS (ACTIVIDADES).** Todos los fondos recaudados del público deben ser utilizados para beneficio público, incluyendo los intereses devengados de la inversión de dichos fondos públicos. La única

excepción es que pueden ser utilizados para cubrir los gastos operacionales directos que conlleve la actividad de recaudación de fondos. El dinero acumulado por intereses también debe ser utilizado para beneficio público. Sección 2. **FONDOS ADMINISTRATIVOS.** Los fondos administrativos provienen de aportaciones de los socios por concepto de cuotas, multas y otras contribuciones individuales.

ARTÍCULO XII

Enmiendas

Sección 1. **PROCEDIMIENTO DE ENMIENDA.** Estos estatutos podrán enmendarse en una asamblea general ordinaria o extraordinaria de este club, en la que haya presente un quórum, y con el voto afirmativo de dos terceras (2/3) partes de los socios presentes y votantes, siempre y cuando la directiva del club hubiera considerado previamente el mérito de las enmiendas.

Sección 2. **AVISO.** No se podrá presentar a votación ninguna enmienda, salvo que se haya enviado un aviso por escrito con la propuesta de enmienda a todos los socios, ya sea mediante correo ordinario o electrónico, o entregado personalmente a cada socio de este club, por lo menos catorce (14) días antes de la fecha de la reunión en que se llevará a votación la propuesta de enmienda.

ARTICULO XIII

Disolución y Liquidación

Sección 1. **CAUSALES DE DISOLUCION.** El Club de Leones Ubaté Monarca se disolverá por voluntad de los asociados adoptada en asamblea general de socios con el quorum requerido según los presentes estatutos, por decisión de autoridad competente y por demás causales señaladas en la Ley.

Sección 2. **LIQUIDADOR.** La asamblea de socios procederá a nombrar liquidador o podrá actuar como liquidador el representante legal.

Sección 3. **LIQUIDACION.** Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo si lo hubiere, el patrimonio líquido que se tenga será donado a otra entidad similar, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea de socios.

REGLAMENTO

ARTÍCULO I

Afiliación

Sección 1. CATEGORÍAS DE SOCIOS.

(a) **ACTIVO:** Un socio en pleno goce de derechos y privilegios, que cumple con todas las obligaciones que confiere o implica la afiliación en un club de Leones. Sin limitar tales derechos y obligaciones, los derechos incluirán la elegibilidad para ocupar cargos en este club, el distrito o la asociación y el derecho de votar en todos los asuntos que requieran llevarse a votación de los socios; y tales obligaciones incluirán asistir con regularidad a las reuniones, pagar a tiempo las cuotas establecidas, participar en las actividades del club, y observar una conducta intachable que refleje una imagen favorable de este club de Leones en la comunidad. Según lo estipulado en los criterios del Programa de Afiliación Familiar, los socios familiares calificados serán socios activos y tendrán todos los derechos y privilegios que confiere la afiliación activa en este club. Según lo estipulado en los criterios del Programa de Socio Estudiante, los estudiantes calificados, ex socios Leo y socios jóvenes adultos serán socios activos y tendrán todos los derechos y privilegios que confiere la afiliación activa en este club. Esta categoría de socio se incluirá en la fórmula para el cálculo de delegados del club.

Otras categorías de socios son: (b) **SOCIO FORÁNEO;** (c) **HONORARIO;** (d) **PRIVILEGIADO;** (e) **SOCIO VITALICIO;** (f) **SOCIO TEMPORÁNEO;** y (g) **ASOCIADO.** Los deberes y derechos del Club y de estos socios, serán consistentes con los Estatutos y Reglamentos del distrito (distrito único, subdistrito o distrito múltiple), con los Estatutos y Reglamentos Internacionales y las políticas de la Asociación Internacional de Clubes de Leones.

Sección 2. **EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS.** Los socios que no cumplan con la obligación de pagar las cuotas de este club, dentro de los sesenta (60) días siguientes de haber recibido la factura que les enviara el secretario, quedarán privados de sus derechos y privilegios hasta que hayan pagado el total de lo que deben. Solo los socios en pleno goce de derechos y privilegios tendrán el privilegio de ejercer el voto y de ocupar cargos en este club.

Sección 3. **DOBLE AFILIACIÓN.** Con la excepción de los socios temporáneos o socios honorarios, ningún otro socio podrá mantener afiliación simultánea en otro club de Leones.

Sección 4. **RENUNCIAS.** Los socios podrán renunciar a su afiliación a este club y su renuncia será efectiva tras la aceptación de la junta directiva. La junta directiva podrá, no obstante, aplazar la aceptación de la renuncia hasta tanto el socio haya pagado todas sus deudas y/o haya devuelto todos los fondos y propiedades del club. Cuando termina la afiliación, los socios dejan de tener los derechos de uso del nombre "LEONES", el emblema y otras insignias de este club y de la asociación.

Sección 5. **REINCORPORACIÓN DE SOCIO.** Los socios que se hayan dado de baja estando en pleno goce de derechos y privilegios podrán ser reincorporados por la junta directiva del club, y retendrán su historial de servicio Leonístico previo. Después de doce (12) meses de haberse dado de baja, la reincorporación de los exsocios se hará de conformidad con la Sección 2 del Artículo III de los Estatutos.

Sección 6. **SOCIO TRASLADADO.** Este club podrá admitir a un socio trasladado que se haya dado de baja de otro club de Leones, siempre y cuando el socio esté en pleno goce de derechos y privilegios en el momento de solicitar el traslado. Si han transcurrido más de doce (12) meses desde la fecha que se dio de baja del otro club y la fecha en que se tramitó el formulario de traslado o la fecha de su tarjeta de socio, el socio podrá ingresar a este club, solamente de conformidad con las disposiciones de la Sección 2 del Artículo III de los Estatutos. Los socios que deseen trasladarse de este club a otro club de Leones, deberán presentar el formulario de traslado para que el Secretario lo complete. El Secretario está obligado a completar el formulario de traslado sin demora, salvo que la junta directiva aplase la aceptación de la renuncia del socio y su traslado, debido a que el socio tiene un saldo deudor o no ha devuelto todos los fondos y propiedades del club.

Sección 7. **FALTA DE PAGO.** El secretario presentará a la junta directiva los nombres de los socios que no hayan pagado sus deudas al club dentro de los sesenta (60) días siguientes de haber recibido por escrito su aviso de cobro. La junta directiva decidirá si el socio debe ser dado de baja o retener su afiliación en la lista de socios.

Sección 8. **ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN.** El club alentará la asistencia de los socios a las reuniones y actividades del club.

ARTÍCULO II

Elecciones y vacantes

Los dirigentes de este club, excepto el próximo pasado presidente, se elegirán de la siguiente manera:

Sección 1. **ELECCIÓN ANUAL.** Sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones de las secciones 7 y 8 de este artículo, todos los dirigentes y miembros de la junta directiva, con la excepción de los vocales, se elegirán anualmente y tomarán posesión de sus cargos el 1 de julio, y ocuparán dichos cargos por un año a partir de esta fecha o hasta que sus sucesores hayan sido elegidos y acreditados. El Secretario informará oportunamente los datos de los nuevos dirigentes a la oficina internacional, a más tardar 15 días después de la elección.

Sección 2. **ELECCIÓN DE VOCALES.** Se elegirá anualmente a la mitad de los vocales de la junta directiva, y tomarán posesión de sus cargos el 1 de julio siguiente a su elección y ocuparán dichos cargos por dos (2) años a partir de esa fecha, o hasta que sus sucesores hayan sido elegidos.

Sección 3. **ELEGIBILIDAD PARA OCUPAR UN CARGO.** Ninguna persona será elegible para ocupar un cargo en este club, salvo que fuera un socio activo en pleno goce de derechos y privilegios.

Sección 4. **COMITÉ DE CANDIDATURAS.** El presidente tiene que nombrar un comité de candidaturas, que presentará los nombres de los candidatos para dirigentes de club en la asamblea general de candidaturas. En esta reunión, la asamblea también podrá presentar otros candidatos a dichos cargos.

Sección 5. REUNIÓN DE CANDIDATURAS. En el mes de marzo de cada año o en la fecha que determine la junta directiva de este club, se llevará a cabo una asamblea general de candidaturas en la fecha y el lugar determinados por la junta directiva. El aviso de la celebración de esta reunión se enviará por correo postal o electrónico o se entregará personalmente a cada socio de este club, por lo menos catorce (14) días naturales antes de la fecha de la reunión.

Sección 6. ELECCIÓN. La asamblea general para la elección será en abril, o según lo determine la junta directiva, en el lugar y horas que determine la junta directiva. El aviso de la elección se enviará por correo ordinario o electrónico o se entregará personalmente a cada socio del club, por lo menos catorce (14) días naturales antes de la fecha de la elección. Dicho aviso incluirá los nombres de los candidatos aprobados en la reunión previa, y, sujeto a la Sección 3 anterior, una declaración que la votación por dichos candidatos se llevará a cabo en esta elección. No se podrán presentar otros candidatos desde la asamblea general al momento de la elección.

Sección 7. PAPELETA DE VOTACIÓN. La elección se llevará a cabo mediante voto secreto por escrito, por todos los presentes calificados para votar.

Sección 8. VOTOS NECESARIOS. Para resultar elegido, un candidato debe obtener la mayoría del total de votos emitidos por los socios presentes con derecho a voto; para el propósito de tal elección, la mayoría se define como más de la mitad de todos los votos válidos, excluidas las papeletas en blanco y las abstenciones. Si en la primera votación, ninguno de los candidatos para un cargo obtiene la mayoría de votos, se eliminará al candidato o candidatos que hayan obtenido el menor número de votos, y continuará la votación hasta que un candidato obtenga la mayoría de los votos. Si se produce un empate, la votación continuará hasta que uno de los candidatos resulte electo.

Sección 9. CANDIDATO IMPOSIBILITADO. Si en el tiempo entre la reunión de candidaturas y la reunión de elección, el candidato único se imposibilitara para servir en el cargo para el cual fue propuesto, el comité de candidaturas presentará, en la reunión de elección, los nombres de otros posibles candidatos calificados para dicho cargo.

Sección 10. VACANTE. Si por alguna razón queda vacante el cargo de presidente o uno de los vicepresidentes, el vicepresidente en funciones que tenga el rango más alto asumirá el cargo. En caso de que no se pueda cubrir el cargo de presidente o uno de los vicepresidentes aplicando esta disposición, la junta directiva convocará una asamblea general extraordinaria del club, dando aviso a todos los socios, en pleno goce de derechos y privilegios, de la fecha y el lugar determinados por la junta directiva, con una antelación de por lo menos catorce (14) días hábiles y durante dicha reunión se llevará a cabo la votación para cubrir la vacante de dicho cargo.

En caso de que surja una vacante en cualquier otro cargo, la junta directiva nombrará a un socio para ocupar el cargo por el resto del mandato.

En caso de que el número de vacantes sea tal que se haya reducido el número de vocales a una cifra inferior a la necesaria para un quórum, los socios del club tendrán derecho a cubrir dichas vacantes mediante una elección celebrada en una asamblea general ordinaria del club previo aviso y en la manera en que se especifica en la Sección 11 de estos reglamentos. Cualquiera de los miembros actuales de la junta podrá enviar dicho aviso, pero si no queda ninguno entonces, cualquiera de los socios podrá hacerlo.

Sección 11. SUSTITUCIÓN DE DIRIGENTES ELECTOS. En caso de que uno de los dirigentes electos, antes de que comience su mandato, no pueda o se niegue a ocupar el cargo por una razón cualquiera, el presidente convocará una asamblea general para elegir un nuevo dirigente. El presidente enviará aviso de tal asamblea a todos los socios, con una antelación de por lo menos catorce (14) días hábiles, explicando el propósito, la fecha, hora y lugar, a cada socio, ya sea por correo regular o entrega personal. La elección se efectuará inmediatamente después del cierre de la lista de candidatos y para la elección solo será necesaria la pluralidad de votos.

ARTÍCULO III

Deberes de los dirigentes

Sección 1. **PRESIDENTE.** Es el representante legal del Club y el director ejecutivo superior y; para tal efecto será inscrito, así como la Junta Directiva, ante la autoridad competente. Sus responsabilidades serán:

- (a) Ser el dirigente principal de este club.
- (b) Presidir todas las reuniones de la directiva y del club
- (c) Presidir el Equipo Global de Acción del club para asegurar lo siguiente:
 - (1) Asegurar que los candidatos a los cargos de asesor de servicio, asesor de aumento de socios, y el vicepresidente que servirá como asesor de liderato, sean Leones líderes calificados.
 - (2) Asegurar que se lleven a cabo reuniones ordinarias para discutir y adelantar las iniciativas del Equipo Global de Acción del distrito.
 - (3) Trabajar con el Equipo Global de Acción del distrito, y los presidentes de otros comités del club para asegurar que se expanda el servicio humanitario, se desarrollen líderes y lograr aumento de socios.
- (d) Trabajar con los dirigentes y los presidentes de comité del club para poner en marcha un plan de aumento de socios, participación de la comunidad, mejora de las operaciones y cumplir con la misión de servicio humanitario según se presentó y aprobó por la junta directiva del club.
- (e) Convocar a las reuniones ordinarias o extraordinarias de la junta directiva y del club.
- (f) Nombrar los comités permanentes y especiales de este club y colaborar con los presidentes de los comités para verificar el funcionamiento regular e informes de dichos comités
- (g) Asegurar que se envíen los avisos de las reuniones y se lleven a cabo.
- (h) Asegurar que el club está operando de acuerdo a las leyes locales.
- (i) Asegurar que la administración, los dirigentes y socios del club cumplan con los estatutos y reglamentos del club e internacionales.
- (j) Asegurar que las disputas se resuelvan de manera amigable, justa y transparente, y aplicar el Procedimiento de Resolución de Disputas de ser necesario.
- (k) Ser un miembro activo del Comité Consultivo del Gobernador del Distrito de la zona en la que está ubicada el club
- (l) Servir de mentor a sus vicepresidentes para asegurar que se desarrollen como líderes eficaces.

Sección 2. **PRÓXIMO PASADO PRESIDENTE.** El próximo pasado presidente y los demás ex presidentes servirán de mentores al presidente y vicepresidentes del club y desempeñarán el cargo de coordinador de LCIF del club, salvo que no pueda hacerlo, y de ser así se seleccionará a otro socio para que sirva en dicho cargo.

Sección 3. **PRIMER VICEPRESIDENTE.** Sus responsabilidades serán:

- (a) Realizar una evaluación anual de la calidad del club y colaborar con los dirigentes del club, específicamente con los miembros del Equipo Global de Acción del club y otros presidentes de comités durante su gestión como primer vicepresidente para desarrollar un plan de aumento de socios, participación de la comunidad y cumplimiento de la misión de servicio humanitario, que se presentará para su aprobación a la directiva durante su gestión como presidente.
- (b) Servir como miembro clave del Equipo Global de Acción del club en su calidad de Asesor de Liderato y junto a los demás miembros del comité de liderato:
 - (1) Asegurar que se dé orientación adecuada a los socios nuevos.
 - (2) Identificar líderes potenciales y alentarlos a que se desarrollen como líderes futuros.
 - (3) Alentar a los socios del club a que aprovechen las oportunidades de capacitación que ofrecen el distrito, distrito múltiple y la oficina internacional.
- (c) Comunicar las necesidades de capacitación que existen en el club, los nombres de los nuevos líderes potenciales y las actividades de desarrollo de liderato en que los socios han participado al coordinador de liderato del distrito.

(d) Jugar un papel clave en la retención de socios y asegurar la excelencia organizacional midiendo la satisfacción de los socios y utilizando sus comentarios para mejorar las operaciones del club.

(e) Entender el papel del club en los eventos y actividades del distrito.

(f) Crear una red de trabajo para comunicarse con los demás dirigentes del club y obtener ideas para aplicarlas al club.

(g) Adquirir conocimiento a fondo de las iniciativas que apoyan el desarrollo de liderato, aumento de socios y expansión del servicio humanitario de su distrito y distrito múltiple.

(h) Ser un miembro activo del Comité Consultivo del Gobernador del Distrito de la zona en la que está ubicada el club

(i) Si por cualquier razón el presidente no puede desempeñar los deberes de su cargo, el vicepresidente que le sigue en rango ocupará el puesto y realizará las funciones con la misma autoridad que el presidente.

(j) Supervisar las actividades de los comités del club cuando el presidente así lo designara.

Sección 4. **VICEPRESIDENTE(S)**. Si por cualquier razón el presidente no puede desempeñar los deberes de su cargo, el vicepresidente que le sigue en rango ocupará el puesto y realizará las funciones con la misma autoridad que el presidente. Cada vicepresidente, sujeto a las directrices del presidente, atenderá el funcionamiento de los comités que le asigne el presidente de club.

Sección 5. **SECRETARIO**. Estará bajo la supervisión y dirección del presidente y de la junta directiva y servirá de enlace entre el club y el distrito (único, subdistrito y múltiple) en el que está ubicado este club, y entre el club y la asociación. Sus responsabilidades serán:

(a) Presentar los informes mensuales de socios y otros informes a la oficina internacional de la asociación en los formularios que facilita la oficina internacional y que deben contener la información que la junta directiva de esta asociación estime necesaria.

(b) Rendir los informes requeridos por el gobernador de distrito.

(c) Ser un miembro activo del Comité Consultivo del Gobernador del Distrito de la zona en la que está ubicada el club

(d) Tener custodia y mantener los archivos generales de este club, incluidos los expedientes de las actas de todas las reuniones del club y de la junta directiva; asistencia, nombramientos de los comités, elecciones; información de los socios con la dirección, teléfono y correo electrónico; y las cuentas de los socios.

(e) Obtener una fianza que cubra las acciones que conlleva la ejecución fiel de sus funciones, con la compañía aseguradora y por el monto que determine la junta directiva.

(f) Entregar, de manera oportuna, al concluir su gestión, todos los registros generales del club a su sucesor en el cargo.

Sección 6. **TESORERO**. Sus responsabilidades serán:

(a) Recibir todos los dineros del secretario y depositar en el banco o bancos recomendados por el comité de finanzas y aprobados por la junta directiva.

(b) Trabajar con el tesorero del club para preparar las facturas trimestrales o semestrales de las cuotas que se cobrarán a los socios, y cumplir con las demás obligaciones financieras y reportar a la junta directiva las cuentas por pagar.

(c) Hacer los pagos de las obligaciones del club que la junta directiva haya autorizado.

(d) Tener custodia y llevar y mantener el archivo general de los recibos y pagos del club.

(e) Preparar y remitir mensual y semestralmente los informes financieros a la junta directiva de este club.

(f) Obtener una fianza que cubra las acciones que conlleva la ejecución fiel de sus funciones, con la compañía aseguradora y por el monto que determine la junta directiva.

(g) Entregar oportunamente a su sucesor, las cuentas financieras, fondos y archivos del club al concluir su gestión.

(h) Presidir el Comité de Finanzas.

Sección 7. **ASESOR DE AFILIACIÓN.** Sus responsabilidades serán:

- (a) Servir activamente como asesor de afiliación y miembro clave del Equipo Global de Acción del club.
- (b) Trabajar con el coordinador del Equipo Global de Aumento de Socios del distrito, los líderes distritales, los miembros del comité de afiliación y otros para desarrollar las metas y los planes de acción de aumento de socios y mejorar la satisfacción de los socios actuales del club. Proponer el plan para aprobación y apoyo de la directiva del club.
- (c) Presidir el Comité de Afiliación y ayudar a poner en marcha el plan de acción para alcanzar las metas de aumento de socios y la satisfacción de todos los socios.
- (d) Ayudar al Comité de Servicio y otros comités del club a promover las oportunidades disponibles para los socios.
- (e) Conocer las diferentes categorías de afiliación y promover los programas disponibles entre los socios del club.
- (f) Asegurar que cada socio nuevo sea orientado adecuadamente y se le ofrezcan las oportunidades de participar en las actividades del club que sean relevantes para el nuevo socio.
- (g) Asistir a las reuniones del comité consultivo del gobernador de distrito en la zona en la que esté ubicado el club, cuando proceda.
- (h) Participar en las reuniones del Equipo Global de Aumento de Socios del distrito.

Sección 8. **ASESOR DE SERVICIO.** Sus responsabilidades serán:

- (a) Servir activamente como asesor de servicio y miembro clave del Equipo Global de Acción del club.
- (b) Colaborar con el Coordinador del Equipo Global de Servicio del distrito, el coordinador de LCIF del club, los líderes distritales, los miembros del comité de servicio del club y otros para desarrollar y comunicar las metas y planes de acción anuales que atienden las necesidades de la comunidad y armonizan con el marco de servicio de la asociación y/o las metas de servicio del distrito cuando sea relevante.
- (c) Presidir el Comité de Servicio y ayudar a poner en marcha los planes de acción para alcanzar las metas de servicio del club.
- (d) Incorporar nuevas oportunidades de servicio para los jóvenes y Leos locales, e incluirlos en todos los aspectos de las actividades de servicio, incluyendo la fijación de metas, la implementación, la evaluación y presentación de informes de los proyectos.
- (e) Presentar las actividades de servicio a la oficina internacional.
- (f) Servir como un recurso del club para atender las necesidades de la comunidad, familiarizarse con las actividades de servicio de otros clubes, entablar colaboraciones con otras organizaciones comunitarias, y usar las herramientas y recursos de la Asociación Internacional de Clubes de Leones, y la Fundación Internacional.
- (g) Asegurar la satisfacción de los socios al darles participación en los proyectos de servicio.
- (h) Colaborar con el asesor de afiliación del club y otros comités del club para fomentar las oportunidades de aumento de socios entre las personas ajenas al Leonísmo durante los proyectos de servicio.
- (i) Asistir a las reuniones del comité consultivo del gobernador de distrito en la zona en la que esté ubicado el club, cuando proceda.

Sección 9. **ASESOR DE COMUNICACIONES DE MERCADOTECNIA.** Sus responsabilidades serán:

- (a) Elaborar y poner en práctica los planes anuales de comunicaciones para el público interno y externo, incluyendo los socios del club, medios de comunicación, patrocinadores y posibles nuevos socios.
- (b) Dar publicidad a las actividades del club, incluyendo los proyectos de servicio, recaudación de fondos, donaciones, concursos auspiciados por la Asociación Internacional de Clubes de Leones y otros logros de interés periodístico a través de los medios de comunicación locales, redes sociales y otros medios.
- (c) Ampliar las iniciativas humanitarias, la participación de la comunidad y las iniciativas de aumento de socios a través de las redes sociales.

- (d) Proporcionar herramientas de comunicación a los socios del club y alentarlos a promover las actividades del club a través de las redes sociales, recomendaciones y otros medios de comunicación eficaces.
- (e) Ayudar al presidente del club a comunicar a los socios, la información que llegue del distrito, distrito múltiple y la asociación internacional.
- (f) Colaborar con el asesor de afiliación del club para identificar y dirigirse a los socios potenciales del club.
- (g) Asistir a las reuniones del comité consultivo del gobernador de distrito en la zona en la que esté ubicado el club, cuando proceda.
- (h) Participar en las reuniones del asesor de mercadotecnia y comunicaciones del distrito.

ARTÍCULO IV **Junta Directiva**

Además de los dirigentes del club, los asesores siguientes, si son elegidos, podrán servir en la Junta Directiva además de cualesquiera otros cargos elegidos que el club considere necesario.

Sección 1. COORDINADOR DE PROGRAMAS. Ayuda a mejorar las reuniones de club y mantiene informados a los socios sobre los temas de importancia para los socios invitando a oradores y con elementos de entretenimiento en las reuniones, según los intereses de los socios del club. El coordinador de programas pide autorización al presidente del club para invitar a los oradores, informa al secretario para que los incluya en el orden del día, y al asesor de comunicaciones para que divulgue adecuadamente la información. Da la bienvenida a los oradores invitados, los dirige a sus asientos y se asegura que sean presentados durante el evento.

Sección 2. COORDINADOR DE LCIF DEL CLUB. Comunica la misión y éxitos de LCIF y lo importante que es para la Asociación Internacional de Clubes de Leones, pone en marcha las estrategias de LCIF en el club, ayuda al coordinador de LCIF del distrito a promover LCIF en el área local y asegurar que armonice con las metas del distrito. También trabaja con el asesor de servicio y el Equipo Global de Acción del club para apoyar las iniciativas del club.

Sección 3. RESPONSABLE DE SEGURIDAD (Opcional). Se encarga de la seguridad y orden durante las actividades, identifica peligros potenciales usando la lista de control que proporciona la Asociación Internacional de Clubes de Leones, hace los arreglos para obtener un seguro adicional y supervisar que todo marche adecuadamente. Si ocurre un incidente durante el evento, reúne y presenta toda la información relevante al incidente a la compañía de seguros de manera oportuna.

Sección 4. LEÓN DOMADOR (Opcional). El León domador tendrá a su cargo y será responsable de la propiedad y parafernalia del club, incluidas las banderas, estandartes, campana y mazo. Se encargará de colocar estos materiales en el lugar que corresponde antes de comenzar la reunión y de guardarlos al concluir cada reunión. Actuará como oficial de orden de las reuniones, dirigirá a los socios a sus asientos y distribuirá los boletines, regalos y materiales durante las reuniones del club y de la directiva. Pondrá atención especial para asegurar que cada socio nuevo se sienta con un grupo diferente en cada reunión con el fin que se dé a conocer mejor.

Sección 5. TUERCERRABOS (Opcional). Fomentará la armonía, el compañerismo, la diversión y el entusiasmo en las reuniones del club, mediante bromas y juegos apropiados y multará prudentemente a los socios cuando se justifique. Su decisión de imponer una multa será inapelable, pero ninguna multa será mayor que la cantidad que hubiera determinado la junta directiva; y no podrá imponer más de dos multas a un mismo León durante una misma reunión. El tuercerrabos (opcional) no podrá ser multado, salvo con la aprobación unánime de todos los socios presentes en la reunión. Todo el dinero recaudado por el tuercerrabos (opcional) se entregará inmediatamente al tesorero, que expedirá el recibo correspondiente.

Sección 6. VOCAL. Revisará los asuntos que requieren aprobación de los miembros de la directiva. Cada vocal servirá por dos años en la directiva.

ARTÍCULO V

Comités

Sección 1. **COMITÉS PERMANENTES.** Los siguientes comités permanentes serán nombrados por el presidente del club, con excepción de los asesores que son elegidos y sirven en la junta directiva del club. La directiva del club podría crear comités adicionales que fueran necesarios.

(a) **EQUIPO GLOBAL DE ACCIÓN.** Presidido por el presidente del club, está compuesto por el primer vicepresidente (sirve como asesor de liderato), asesor de afiliación y asesor de servicio del club. Con el apoyo de la junta directiva del club, desarrolla e inicia un plan coordinado para ampliar el servicio humanitario, lograr el aumento de socios y desarrollar a líderes futuros. Se reúne regularmente para dar seguimiento al progreso de las iniciativas y dar apoyo al plan. Colabora con los miembros del Equipo Global de Acción para aprender sobre las iniciativas y las mejores prácticas. Comparte las actividades, logros y desafíos con los miembros del Equipo Global de Acción. Asiste a las reuniones del Comité Consultivo del Gobernador de Distrito y otras reuniones de zona, región, distrito o distrito múltiple que tratan asuntos de servicio, aumento de socios o iniciativas de liderato para intercambiar ideas y adquirir conocimientos que pueden aplicarse a los clubes de Leones.

(b) **COMITÉ DE ESTATUTOS Y REGLAMENTOS** Interpreta las estipulaciones de los estatutos y reglamento del club, y sería el que haga los cambios a los mismos de conformidad con las enmiendas aprobadas.

(c) **COMITÉ DE FINANZAS** Este comité es presidido por el tesorero del club y prepara el presupuesto detallado cada año, para aprobación de la junta directiva del club, prepara la documentación requerida y la autorización de los fondos, hace los arreglos para la auditoría anual de los libros contables del club, y se asegura de entregar la información financiera al comité sucesor.

(d) **COMITÉ DE AFILIACIÓN.** Presidido por el asesor de afiliación, este comité está a cargo de identificar áreas potenciales para llegar a mercados nuevos, reclutar activamente a socios nuevos y asegurar la satisfacción de los socios. Este comité también verifica las cualificaciones de los socios potenciales que presentará para aprobación de la directiva del club, conforme a la sección 2 del Artículo III, de los estatutos de club. El comité cada año debe incluir al anterior asesor de afiliación, un vicepresidente, y cualesquier socio integrado por el pasado asesor de afiliación y cualesquiera socios con interés en el reclutamiento y satisfacción de los socios.

(e) **COMITÉ DE COMUNICACIONES DE MERCADOTECNIA** Presidido por el asesor de comunicaciones, este comité se encargará de comunicar eficazmente la información y de ayudar a reformar la opinión pública y dar visibilidad al club en la comunidad.

(f) **COMITÉ DE SERVICIO** El asesor de servicio del club preside este comité. Ayuda a desarrollar las metas y planes de acción para el servicio, propone proyectos potenciales, guía el proceso de planificación y la puesta en marcha de proyectos relevantes para los socios del club. Coordina y lidera eficazmente los proyectos de servicio para que estén a la par con el nuevo marco global de trabajo de servicio, y da apoyo a los demás asesores que participan en cada iniciativa de servicio. Además, es responsable de promocionar las subvenciones de LCIF, y desarrollar colaboraciones de trabajo con otras organizaciones comunitarias aprobadas por la directiva del club.

(g) **COMITÉ DE INFORMÁTICA.** Ayuda a los socios del club proporcionando acceso y/o apoyo con las herramientas y la comunicación en línea según sea necesario. También puede servir como administrador del sitio web del club.

(h) **COMITÉ DE LIDERATO.** El asesor de liderato del club preside este comité. Informa a los socios sobre las oportunidades de capacitación que ofrece el distrito, el distrito múltiple y la asociación, y los programas no Leonístico que pudieran beneficiar a los socios del club.

Sección 2. **COMITÉS ESPECIALES.** El presidente del club con la aprobación de los miembros de la directiva, podría nombrar a comités especiales que a su juicio y el de la directiva son necesarios en algún momento dado.

Sección 3. **PRESIDENTE EX OFFICIO.** El presidente será un miembro ex officio de todos los comités.

Sección 4. **INFORMES DE LOS COMITÉS.** Debe exhortarse a cada presidente de comité a que rinda mensualmente los informes necesarios a la junta directiva, ya sea verbalmente o por escrito. ✓

ARTÍCULO VI

Reuniones

Sección 1. **REUNIONES ORDINARIAS DE LA DIRECTIVA.** Las reuniones ordinarias de la junta directiva se llevarán a cabo en la fecha, hora y lugar que determine dicha directiva. (Se recomienda que la junta directiva se reúna por lo menos una vez al mes).

Sección 2. **REUNIONES EXTRAORDINARIAS DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Las reuniones extraordinarias de la junta directiva se llevarán a cabo cuando las convoque el presidente o tres (3) o más miembros de la junta directiva las convoquen, en la fecha, hora y lugar que determine el presidente. 20

Sección 3. **REUNIONES ORDINARIAS / EVENTOS DEL CLUB.** Las asambleas ordinarias de este club se celebrarán a las hora y en los lugares recomendados por la junta directiva, y aprobadas por el club excepto cuando se disponga específicamente lo contrario en estos estatutos y reglamentos, el aviso de las reuniones ordinarias se hará de la manera que la junta directiva considere adecuada para comunicar efectivamente la reunión y/o evento a todos los socios del club y fomentar la participación. Las reuniones ordinarias podrían ser reemplazadas por proyectos de servicio u otro evento según lo determine el club. (Se recomienda que el club lleve a cabo por lo menos una reunión, evento o actividad de servicio cada mes.)

Sección 4. **REUNIONES EXTRAORDINARIAS DEL CLUB.** Las reuniones extraordinarias del club podrían ser convocadas a la discreción del presidente, y serán convocadas por el presidente cuando sean solicitadas por los miembros de la junta directiva, en la fecha, horario y lugar que determinen los miembros de la junta que las solicitaran. La convocatoria a las reuniones extraordinarias deben declarar el propósito, horario y lugar y debe llegar a cada uno de los socios de este club, sea por correo regular, medio electrónico o entregada personalmente, por lo menos diez (10) días antes de la fecha de la reunión.

Sección 5. **ASAMBLEA ANUAL.** Al cierre de cada año Leonístico, este club llevará a cabo una asamblea general en la fecha, hora y lugar que determine la junta directiva, y durante dicha asamblea se leerán los informes finales de los dirigentes salientes y se juramentará a los nuevos dirigentes electos.

Sección 6. **FORMATOS DE REUNIÓN ALTERNATIVOS.** Las reuniones ordinarias y/o extraordinarias de este club y de la junta directiva, iniciadas por el presidente o de tres (3) miembros de la junta directiva, se podrán celebrar en formatos alternativos, tales como tele conferencias y/o conferencias web.

Sección 7. **ANIVERSARIO DE LA CARTA CONSTITUTIVA.** Todos los años se celebrará el aniversario de la carta constitutiva de este club y durante dicha celebración se dará atención especial a los propósitos y ética del Leonismo y a la historia de este club.

Sección 8. **QUÓRUM.** La presencia de la mayoría de los socios en pleno goce de derechos y privilegios constituirá el quórum de las asambleas generales de este club. Salvo que se disponga expresamente lo contrario, una acción aprobada por la mayoría de los socios presentes en una reunión de este club, se considerará una acción y decisión de todo el club.

Sección 9. **MÉTODO DE TRANSACCIONES COMERCIALES.** Este club podrá tratar ciertos asuntos por correspondencia (incluidos el correo regular, correo electrónico, fax o telegrama) con previa aprobación por escrito de dos tercios (2/3) del total de socios del club. La propuesta debe ser presentada por el presidente, o tres (3) miembros de la directiva del club.

ARTÍCULO VII

Cuotas y recargos

Según los valores aprobados por el club, distrito y la Asociación Internacional de Clubes de Leones

Sección 1. **CUOTA DE INGRESO.** Cada socio nuevo, reincorporado o trasladado de otro club pagará una cuota de ingreso que incluirá la cuota vigente de ingreso a la asociación y que se cobrará antes de que dicho socio ingrese como socio en este club y antes de que el secretario envíe el informe sobre dicho socio a la oficina internacional de la asociación; proveyendo, no obstante, que la junta directiva podrán optar por exonerar del pago de todo o parte de la cuota de ingreso que corresponde al club a los socios que se reincorporen o trasladen de otro club dentro de los doce (12) meses siguientes de haberse dado de baja.

Sección 2. **CUOTAS ANUALES.** Cada socio de este club tendrá la obligación de pagar las cuotas anuales que se establezcan y que incluyen las cuotas internacionales y de distrito (único, subdistrito y múltiple) vigentes (para cubrir gastos de suscripción de la revista LION, gastos administrativos y gastos de la convención anual de la asociación y otros gastos similares del distrito) y que debe pagar por adelantado en los plazos que determine la junta directiva del club.

El tesorero de este club pagará a la oficina internacional, al distrito (único, subdistrito y múltiple) las respectivas cuotas de afiliación, en los plazos especificados en los estatutos y reglamentos internacionales y de distrito (único o múltiple).

ARTÍCULO VIII

Varios

Sección 1. **AÑO FISCAL.** El año fiscal de este club será del 1 de julio al 30 de junio.

Sección 2. **PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.** Salvo que se disponga específicamente lo contrario en estos estatutos y reglamentos, todos los asuntos de orden de procedimiento de las reuniones o acciones de este club, su junta directiva o cualquier comité nombrado, se determinarán de acuerdo a las reglas parlamentarias ROBERT'S RULES OF ORDER, recién actualizadas.

Sección 3. **POLÍTICA PARTIDISTA/RELIGIÓN.** Este club no respaldará ni recomendará a ningún candidato para un cargo público, ni sus socios debatirán asuntos de política partidista o religión sectaria en las reuniones de este club.

Sección 4. **BENEFICIO PERSONAL.** Excepto para subir de rango en el Leonísmo, ningún dirigente o socio de este club usará su afiliación para avanzar su carrera, política o aspiración personales, tampoco usará este club, en conjunto o parte de éste, para participar en cualquier movimiento contrario a los propósitos y objetivos de la asociación.

Sección 5. **COMPENSACIÓN.** Ningún dirigente recibirá remuneración por los servicios prestados a este club en el desempeño de sus funciones oficiales, con la excepción del secretario, que podría ser remunerado con el salario que fije la junta directiva del club.

Sección 6. **SOLICITUD DE FONDOS.** Se prohíbe la solicitud de fondos durante las reuniones del club por parte de un individuo o individuos que no sean socios del club. Cualquier sugerencia o propuesta hecha durante una reunión de este club, que requiera que se gaste dinero, aparte de los gastos incurridos por los comités debido a las obligaciones regulares que se le hubieran asignado, será referido a la junta directiva para que lo revise a fondo.

ARTÍCULO IX

Procedimiento de resolución de disputas de club

Todas las disputas o reclamaciones que surjan entre un socio o socios, o un ex socio o ex socios, y el club, o uno de los miembros de la junta directiva del club, relacionadas con la afiliación, o la interpretación, incumplimiento o aplicación de los estatutos y reglamentos del club, o la expulsión o un socio del club u otro asunto Leonístico interno del club que no pueda resolverse satisfactoriamente por ningún otro medio, se resolverán de conformidad con los procedimientos de resolución de disputas establecidos por la Junta Directiva Internacional.

ARTICULO X

Enmiendas

Sección 1. **PROCEDIMIENTO DE ENMIENDA.** Estos reglamentos podrán ser modificados, enmendados o rechazados durante una asamblea ordinaria o extraordinaria de este club, en el cual haya presente el quórum necesario, con el voto de la mayoría de los socios presentes y votantes.

Sección 2. **AVISO.** No se podrá presentar a votación ninguna enmienda, salvo que se haya enviado un aviso por escrito con la propuesta de enmienda a todos los socios, ya sea mediante correo ordinario o electrónico, o entregado personalmente a cada socio de este club, por lo menos catorce (14) días antes de la fecha de la asamblea en que se llevará a votación la propuesta de enmienda.

APROBACION

Los presentes estatutos del CLUB DE LEONES UBATE MONARCA fueron aprobados por unanimidad de los presentes en la asamblea plenaria ordinaria de fecha octubre 13 de 2018

Julio Salazar T.
Presidente
C.C. 8.309.682

María Odilia Cañón de Paredes
Secretaria
C.C. 21.056.273